



RADICADO No. 05266-31-10-002-2019-00389-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Notificado como se encuentra el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO, persona en favor de quien se pide la adjudicación judicial de apoyo transitorio, a través de un Curador Ad Litem designado para garantizarle su representación y defensa, y vencido el término de traslado, sin que haya presentado excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: LUNES NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09/08/2021, 9:00 a.m.), en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que SE REQUIERE a los apoderados de las partes para que informen los medios tecnológicos con los que cuentan para su realización, indicando su correo electrónico, el de sus poderdantes, así como también el de los testigos solicitados, al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el respectivo número del proceso, nombre e identificación de las partes.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En caso de que las partes no cuenten con herramientas necesarias para la realización de la audiencia, podrán acudir a las personerías y otras entidades públicas, quienes les facilitarán los medios tecnológicos para la realización de la misma. Igualmente, se le pone de presente el numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el 3 del citado decreto.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, obrantes en páginas de la 105 – 175, anexo 1 del expediente digital, tales como:

- Copia del derecho de petición radicado ante EPS SURA,
- Copia del contrato del centro geriátrico mis tiernas canas,
- Certificación de las hijas que visitan y están pendientes de LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO,
- Relación de insumos que requiere LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO,
- Factura del pago de medicina prepagada,
- Fotos del estado actual del señor LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO,
- Carta de Libia y Alba donde manifiestan su confianza hacia sus hermanas Yudi y Clara,
- Registro civil de nacimiento de Yudy del Socorro Sánchez Henao,
- Registro civil de nacimiento de Clara Idalia Sánchez Henao,

TESTIMONIAL: Se escucharán a los parientes de la persona que requiere el apoyo, esto es:

- YUDY DEL SOCORRO SANCHEZ HENAO
- ANGELA MARIA SANCHEZ HENAO
- CLARA IDALIA SANCHEZ HENAO
- LIBIA DEL SOCORRO SANCHEZ HENAO

- ALBA LUZ SANCHEZ HENAO
- MARIA JANETH SANCHEZ GALLEGO
- AUGUSTO SANCHEZ HENAO
- ESNEDA SANCHEZ HENAO

CURADOR AD LITEM
EN REPRESENTACIÓN DE LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO

El Curador Ad Litem, que representa al señor LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO, persona en favor de quien se pide la adjudicación judicial de apoyo transitorio, solicitó como prueba el interrogatorio de parte a la demandante, señora YUDY DEL SOCORRO SANCHEZ HENAO.

Atendiendo a las condiciones de salud en que se encuentra el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ JARAMILLO, acorde al informe presentado por el Asistente Social adscrito al Despacho, no es pertinente citarlo para escucharlo en declaración.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°092
Fijado hoy 25 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

D.G